



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2021-00020-00

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

DEMANDADO: ALIDYS MOJICA RICO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ALIDYS MOJICA RICO., para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$44.628.729.00), por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en el pagare adosado a la demanda.

1.2. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.622.666.00), de la anterior suma liquidados desde el 25 de septiembre de 2020.

b. INTERESES MORATORIOS: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del literal 1.1., a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 26 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5.- Téngase al Doctor Carlos HECTOR VIDAL HERNANDEZ, en calidad de apoderado sustituto del doctor CARLOS OROZCO TATIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ebee2d57356ff5926a339d09426b0b9aaf04b8a9c8cdd832c6daaedfdc4776

Documento generado en 25/03/2021 05:04:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**